

- (1) El solicitante debe indicar el Número de Identificación Fiscal que posea, el cual debe ser uno de los siguientes:
- 1.º) N.I.F. atribuido por la Administración española si dispone de él por motivos distintos a la solicitud de devolución del I.V.A. a no establecidos. Si no dispone de él, deberá consignar uno de los dos siguientes.
  - 2.º) N.I.F.-I.V.A. atribuido por un país comunitario distinto de España.
  - 3.º) Número de Identificación atribuido por su país (en el caso de los no comunitarios).
- (2) Quien lo desee puede incluir aquí su número de fax y correo electrónico. De este modo, la Administración Tributaria podrá acelerar los trámites de devolución, cuando requieran de la colaboración del contribuyente o su representante.

**(3) CÓDIGOS DE PAÍSES O TERRITORIOS**

Cód. ISO	Países y Territorios	Cód. ISO	Países y Territorios	Cód. ISO	Países y Territorios	Cód. ISO	Países y Territorios
AF	AFGANISTÁN	SK	ESLOVAQUIA	MY	MALASIA (Malasia Peninsular y Malasia Oriental: Sarawak, Sabah y Labuán)	AS	SAMOA AMERICANA
AL	ALBANIA	SI	ESLOVENIA	MW	MALAWI	KN	SAN CRISTÓBAL Y NIEVES (Saint Kitts y Nevis)
DE	ALEMANIA (incluida la Isla de Helgoland)	ES	ESPAÑA	MV	MALDIVAS	SM	SAN MARINO
AD	ANDORRA	US	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	ML	MALI	PM	SAN PEDRO Y MIQUELÓN
AO	ANGOLA (incluido Cabinda)	EE	ESTONIA	MT	MALTA (incluidos Gozo y Comino)	VC	SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
AI	ANGUILA	ET	ETIOPIA	FK	MALVINAS, ISLAS (FALKLANDS)	SH	SANTA ELENA (incluidos la Isla de la Ascensión y el Archipiélago Tristán da Cunha)
AQ	ANTÁRTIDA	FO	FEROE, ISLAS	MP	MARIANAS DEL NORTE, ISLAS	LC	SANTA LUCÍA
AG	ANTIGUA Y BARBUDA	PH	FILIPINAS	MA	MARRUECOS	ST	SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE
AN	ANTILLAS NEERLANDESAS (Curaçao, Bonaire, San Eustaquio, Saba y la parte meridional de San Martín)	FI	FINLANDIA (incluidas las Islas Aland)	MH	MARSHALL, ISLAS	SN	SENEGAL
SA	ARABIA SAUDÍ	FJ	FIJI	MU	MAURICIO (Isla Mauricio, Isla Rodrigues, Islas Agalega y Cargados, Carajos Shoals (Islas San Brandón))	CS	SERBIA Y MONTENEGRO
DZ	ARGELIA	FR	FRANCIA (incluidos los departamentos franceses de ultramar: Reunión, Guadalupe, Martinica y Guayana Francesa)	MR	MAURITANIA	SC	SEYCHELLES [(Islas Mahé, Isla Praslin, La Digue, Fragata y Silhouette, Islas Almirantes (entre ellas Desroches, Alphonse, Plate y Coëtivy); Islas Farquhar (entre ellas Providencia); Islas Aldabra e Islas Cosmoledo)]
AR	ARGENTINA	GA	GABÓN	YT	MAYOTTE (Gran Tierra y Pamandzi)		
AM	ARMENIA	GM	GAMBIA	UM	MENORES ALEJADAS DE LOS EE.UU., ISLAS (Baker, Howland, Jarvis, Johnston, Kingman Reef, Midway, Navassa, Palmira y Wake)	SL	SIERRA LEONA
AW	ARUBA	GE	GEORGIA			SG	SINGAPUR
AU	AUSTRALIA	GS	GEORGIA DEL SUR Y LAS ISLAS SANDWICH DEL SUR	MX	MÉXICO	SY	SIRIA (REPÚBLICA ÁRABE)
AT	AUSTRIA	GH	GHANA	FM	MICRONESIA, FEDERACIÓN DE ESTADOS DE (Yap, Kosrae, Truk, Pohnpei)	SO	SOMALIA
AZ	AZERBAIYÁN	GI	GIBRALTAR	MD	MOLDAVIA	LK	SRI LANKA
BS	BAHAMAS	GD	GRANADA (incluidas las Islas Granadinas del Sur)	MC	MÓNACO	SZ	SUAZILANDIA
BH	BAHRÉIN	GR	GRECIA	MN	MONGOLIA	ZA	SUDÁFRICA
BD	BANGLADESH	GL	GROENLANDIA	MS	MONTSERRAT	SD	SUDÁN
BB	BARBADOS	GU	GUAM	MZ	MOZAMBIQUE	SE	SUECIA
BE	BÉLGICA	GT	GUATEMALA	MM	MYANMAR (Antigua Birmania)	CH	SUIZA (incluidos el territorio alemán de Búsingen y el municipio italiano de Campione de Italia)
BZ	BELICE	GG	GUERNESEY (isla anglonormanda del Canal)	NA	NAMIBIA	SR	SURINAM
BJ	BENÍN	GN	GUINEA	NR	NAURU	TH	TAILANDIA
BM	BERMUDAS	GQ	GUINEA ECUATORIAL	CX	NAVIDAD, ISLA	TW	TAIWÁN
BY	BIELORRUSIA (BELARÚS)	GW	GUINEA-BISSAU	NP	NEPAL	TZ	TANZANIA (REPÚBLICA UNIDA DE) (Tangánica e islas de Zanzibar y Pemba)
BO	BOLIVIA	GY	GUYANA	NI	NICARAGUA (incluidas las Islas del Maíz)	NG	NIGERIA
BA	BOSNIA-HERZEGOVINA	HT	HAITÍ	NE	NÍGER	NU	NIUE, ISLA
BW	BOTSUANA	HM	HEARD Y MCDONALD, ISLAS	NG	NIGERIA	NF	NORFOLK, ISLA
BV	BOUVET, ISLA	HN	HONDURAS (incluidas las Islas del Cisne)	NO	NORUEGA (incluidas la Isla Jan Mayen y el archipiélago Svalbard)	NC	NUEVA CALEDONIA (incluidas las Islas Lealtad, Maré, Lifou y Ouvéa)
BR	BRASIL	HK	HONG-KONG	NZ	NUEVA ZELANDA	IO	OCEANO ÍNDICO, TERRITORIO BRITÁNICO DEL (Archipiélago de Chagos)
BN	BRUNÉI (BRUNÉI DARUSSALAM)	HU	HUNGRÍA	OM	OMÁN	PA	PANAMÁ (incluida la antigua Zona del Canal)
BG	BULGARIA	IN	INDIA	NL	PAÍSES BAJOS	PG	PAPÚA NUEVA GUINEA (Parte oriental de Nueva Guinea; Archipiélago Bismarck (incluidas: Nueva Bretaña, Nueva Irlanda, Lavongai y las Islas del Almirantazgo); Islas Salomón del Norte (Bougainville y Buka); Islas Trobriand, Islas Woodlark, Islas Entrecasteaux y Archipiélago de la Louisiade)
BF	BURKINA FASO (Alto Volta)	ID	INDONESIA	PK	PAKISTÁN	PE	PERÚ
BI	BURUNDI	IR	IRÁN	PW	PALAU	PN	PITCAIRN (incluidas las Islas Henderson, Ducie y Oeno)
BT	BUTÁN	IQ	IRAQ	PA	PANAMÁ (incluida la antigua Zona del Canal)	PF	POLINESIA FRANCESA [Islas Marquesas, Isla de la Sociedad (incluido Tahití), Islas Gambier, Islas Tuamotú e Islas Australes incluida la Isla de Clipperton]]
CV	CABO VERDE, REPÚBLICA DE	IE	IRLANDA	PG	PAPÚA NUEVA GUINEA (Parte oriental de Nueva Guinea; Archipiélago Bismarck (incluidas: Nueva Bretaña, Nueva Irlanda, Lavongai y las Islas del Almirantazgo); Islas Salomón del Norte (Bougainville y Buka); Islas Trobriand, Islas Woodlark, Islas Entrecasteaux y Archipiélago de la Louisiade)	PL	POLONIA
KY	CAIMÁN, ISLAS	IM	ISLA DE MAN	PY	PARAGUAY	PT	PORTUGAL (incluidos los Archipiélagos de las Azores y de Madeira)
KH	CAMBOYA	IS	ISLANDIA	PE	PERÚ	PR	PUERTO RICO
CM	CAMERÚN	IL	ISRAEL	PN	PITCAIRN (incluidas las Islas Henderson, Ducie y Oeno)	QA	QATAR
CA	CANADÁ	IT	ITALIA (incluido Livigno)	PK	PAKISTÁN	GB	REINO UNIDO (Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
CF	CENTROAFRICANA, REPÚBLICA	JM	JAMAICA	PW	PALAU	RW	RUANDA
CC	COCOS, ISLA DE (KEELING)	JP	JAPÓN	PA	PANAMÁ (incluida la antigua Zona del Canal)	RO	RUMANÍA
CO	COLOMBIA	JE	JERSEY (isla anglonormanda del Canal)	PG	PAPÚA NUEVA GUINEA (Parte oriental de Nueva Guinea; Archipiélago Bismarck (incluidas: Nueva Bretaña, Nueva Irlanda, Lavongai y las Islas del Almirantazgo); Islas Salomón del Norte (Bougainville y Buka); Islas Trobriand, Islas Woodlark, Islas Entrecasteaux y Archipiélago de la Louisiade)	RU	RUSIA (FEDERACIÓN DE)
CG	CONGO	JO	JORDANIA	PE	PERÚ	SB	SALOMÓN, ISLAS
CD	CONGO, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL (Zaire)	KZ	KAZAJSTÁN	PN	PITCAIRN (incluidas las Islas Henderson, Ducie y Oeno)	SV	SALVADOR, EL
CK	COOK, ISLAS	KE	KENIA	PF	POLINESIA FRANCESA [Islas Marquesas, Isla de la Sociedad (incluido Tahití), Islas Gambier, Islas Tuamotú e Islas Australes incluida la Isla de Clipperton]]	WS	SAMOA (Samoa Occidental)
KP	COREA DEL NORTE (República Popular Democrática de Corea)	KG	KIRGUISTÁN	PL	POLONIA		
KR	COREA DEL SUR (República de Corea)	KI	KIRIBATI	PT	PORTUGAL (incluidos los Archipiélagos de las Azores y de Madeira)		
CI	COSTA DE MARFIL	KW	KUWAIT	PR	PUERTO RICO		
CR	COSTA RICA	LA	LAOS (LAO)	QA	QATAR		
HR	CROACIA	LV	LETONIA	GB	REINO UNIDO (Gran Bretaña e Irlanda del Norte)		
CU	CUBA	LB	LÍBANO	RW	RUANDA		
TD	CHAD	LR	LIBERIA	RO	RUMANÍA		
CZ	CHECA, REPÚBLICA	LY	LIBIA	RU	RUSIA (FEDERACIÓN DE)		
CL	CHILE	LI	LIECHTENSTEIN	SB	SALOMÓN, ISLAS		
CN	CHINA	LT	LITUANIA	SV	SALVADOR, EL		
CY	CHIPRE	LU	LUXEMBURGO	WS	SAMOA (Samoa Occidental)		
DK	DINAMARCA	XG	LUXEMBURGO (por lo que respecta a las rentas percibidas por las Sociedades a que se refiere el párrafo 1 del protocolo anexo al Convenio de doble imposición (3 junio 1986))				
DM	DOMINICA	MO	MACAO				
DO	DOMINICANA, REPÚBLICA	MK	MACEDONIA (Antigua República Yugoslava)				
EC	ECUADOR (incluidas las Islas Galápagos)	MG	MADAGASCAR				
EG	EGIPTO						
AE	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS (Abu Dabi, Dubai, Sharya, Ayman, Umm al-Qaiwain, Ras al-Jaima y Fayura)						
ER	ERITREA						

(4) El solicitante deberá indicar la clave correspondiente a la actividad económica que realice:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	C.N.A.E.
1	Agricultura, ganadería, caza, selvicultura y pesca	01.11 a 05.02
2	Industrias extractivas	10.10 a 14.50
3	Industria de la alimentación, bebidas y tabaco	15.11 a 16.00
4	Industria textil y de la confección	17.11 a 18.30
5	Industria del cuero, del calzado y de la madera	19.10 a 20.51
6	Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción	21.11 a 22.31
7	Refino de petróleo y tratamiento de combustibles nucleares	23.10 a 23.30
8	Industria química	24.11 a 24.70
9	Industria de la transformación del caucho y plásticos	25.11 a 26.82
10	Metalurgia y fabricación de productos metálicos	27.10 a 28.75
11	Industria de construcción de maquinaria y equipo mecánico	29.11 a 29.72
12	Industria de material eléctrico, electrónico y óptico	30.01 a 33.50
13	Fabricación de vehículos y otro material de transporte	34.10 a 35.50
14	Industrias manufactureras diversas	36.11 a 37.20
15	Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua	40.10 a 41.00
16	Construcción	45.11 a 45.50
17	Comercio de vehículos de motor	50.10 a 50.50
18	Intermediarios del comercio	51.11 a 51.19
19	Comercio al por mayor	51.21 a 51.70
20	Comercio al por menor	52.11 a 52.74
21	Hostelería	55.11 a 55.52
22	Transporte por ferrocarril	60.10
23	Transporte de pasajeros	60.21 a 60.23
24	Transporte de mercancías por carretera	60.24
25	Transporte marítimo	61.10
26	Transporte aéreo y espacial	62.10 a 62.30
27	Servicios accesorios al transporte de mercancías	63.11 a 63.22
28	Agencias de viajes, mayoristas y minoristas de servicios turísticos	63.30
29	Correos y telecomunicaciones	64.11 a 64.20
30	Intermediación financiera	65.11 a 67.20
31	Actividades inmobiliarias	70.11 a 70.32
32	Alquiler de maquinaria, efectos personales y equipo doméstico	71.10 a 71.40
33	Actividades informáticas	72.10 a 72.60
34	Investigación y desarrollo	73.10 a 73.20
35	Otras actividades empresariales	74.11 a 74.84
36	Administración pública, defensa y seguridad social	75.11 a 75.30
37	Educación	80.10 a 80.42
38	Actividades sanitarias y veterinarias. Servicios sociales	85.11 a 85.32
39	Otras actividades sociales y servicios a la Comunidad	90.00 a 91.33
40	Actividades recreativas, culturales y deportivas	92.11 a 92.72
41	Actividades diversas de servicios personales	93.01 a 99.00

- (5) El solicitante debe indicar el porcentaje de I.V.A. soportado que es deducible en su actividad.
- (6) El titular de la cuenta deberá ser el propio solicitante o bien un representante con poder bastante.
- (7) El solicitante que disponga de un I.B.A.N. (International Bank Account Number) deberá indicarlo en esta casilla. La utilización de dicho número permite agilizar la devolución.
- (8) No es necesario rellenar este apartado si el solicitante ha indicado su I.B.A.N. (International Bank Account Number). En caso contrario, para devoluciones en España, bastará con rellenar el "Número de cuenta" con los 20 dígitos del Código de Cuenta Cliente (C.C.C.). En este caso, no será necesario cumplimentar la información relativa al "Código del Organismo financiero".
- (9) Este espacio deberá cumplimentarse exclusivamente cuando se trate de c/c en el extranjero.
- (10) El solicitante deberá conservar, a disposición de la Administración Tributaria, los originales de las facturas o de los documentos de importación en los que se determinen los totales del Impuesto sobre el Valor Añadido. En caso de que tales justificantes le sean requeridos, deberá aportarlos en el plazo de 15 días. La falta de aportación, en caso de requerimiento, supone la desestimación de la solicitud de devolución. Si el solicitante desea que los originales de las facturas o documentos de importación le sean devueltos, deberá adjuntar copia de los mismos.
- (11) Este apartado es de obligada cumplimentación y debe ser lo más explícito posible. El solicitante indicará la naturaleza de las actividades para las que haya adquirido los bienes y servicios a que se refiera la solicitud de devolución del Impuesto (por ejemplo: Participación en la exposición internacional de ..... en ....., desde ..... hasta ..... stand n.º ....., o transporte internacional de mercancías de ..... a .....el .....).
- (12) Toda devolución obtenida irregularmente podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la legislación vigente del Estado que haya efectuado la devolución.
- (13) El firmante debe indicar su nombre y apellidos así como la fecha del poder de representación del apoderado de las personas jurídicas.
- (14) La representación es necesaria para todo empresario o profesional no establecido en la Unión Europea y sólo voluntaria para los empresarios o profesionales establecidos en la misma.
- La representación se deberá acreditar por documento público, documento privado con firma legitimada o poder otorgado "apud acta".
- Una vez acreditada la representación, se entenderán con el representante las sucesivas actuaciones administrativas.

## OTROS ASPECTOS DE INTERÉS

- 1.º La solicitud deberá ir acompañada de una certificación original expedida por la Administración del Estado en el que se halle establecido el solicitante, en la que se justifique su condición de sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto análogo de dicho Estado. El período de validez será de un año desde la fecha de emisión.
- 2.º La solicitud deberá cumplimentarse en una de las lenguas del país en que haya de tener lugar la devolución, utilizando caracteres de imprenta.
- 3.º Las solicitudes de devolución únicamente podrán referirse a las cuotas soportadas durante un trimestre natural o en el curso de un año natural. También podrán referirse a un período inferior a un trimestre cuando constituyan el conjunto de operaciones realizadas en un año natural.
- 4.º El plazo para la presentación de solicitudes concluirá al término de los seis meses siguientes al año natural en el que se hayan devengado las cuotas a que se refieran.
- 5.º Podrán agruparse varias facturas o documentos de importación en una misma solicitud, la cual, sin embargo, no podrá referirse a un importe global del Impuesto sobre el Valor Añadido inferior a 200 euros, o bien, 25 euros si el período de referencia es el año natural.
- 6.º La solicitud deberá presentarse ante los servicios competentes de:

### Austria

Finanzamt Graz-Stadt  
Referat für ausländische Unternehmer  
Conrad von Hötztenstrasse 14-18  
8018 GRAZ  
Tel.: 43-316 88 10  
Fax: 43-316 81 76 08

### Bélgica

Bureau Central de TVA pour assujettis étrangers  
Tour Sablon - 25ème étage  
Rue Stevens 7  
B-1000 BRUXELLES  
Tel.: 32-2 552 59 77 et 552 59 82  
Fax: 32-2 552 55 42

### Dinamarca

Told- og Skatteregion Sønderburg  
Hilmar Finsens Gade 18  
DK 6400 SØNDERBORG  
Tel.: 45-74 12 73 00  
Fax: 45-74 42 28 09

### Luxemburgo

Administration de l'Enregistrement et des Domaines  
Bureau d'Imposition XI  
17 Avenue Guillaume  
BP 31  
2010 LUXEMBOURG  
Tel.: 352-44 90 54 55  
Fax: 352-25 07 96

**Finlandia**

Uudenmaan verovirasto  
Yritysverotoimisto  
PL 34  
00052 VEROTUS  
Tel.: 358- 9 73 11 43 11  
Fax: 358- 9 73 11 43 92

**Francia**

Direction Générale des impôts  
Service de Remboursement de la TVA aux assujettis établis à l'étranger  
10, Rue d'Uzès  
75080 PARIS Cedex 02  
Tel.: 0033 1 44 82 25 40 ou 41  
Fax: 0033 1 40 41 05 36

**Alemania**

Bundesamt für Finanzen  
Friedhofstrasse 1  
53221 BONN  
Tel.: 49-228 40 60  
Fax: 49-228 406 26 61

**Grecia**

Ministry of Finance  
14th Directorate of VAT and Indirect Taxes  
Sina 2-4  
10672 ATHENS  
Tel.: 30-1 364 72 03  
Fax: 30-1 364 54 13

**Irlanda**

The Revenue Commissioners  
VAT Repayment Section  
Government Offices  
ENNIS  
County Clare  
Tel.: 353- 65 412 00  
Fax: 353- 65 403 94

**Italia**

Agenzia delle Entrate  
Centro Operativo di Pescara  
Via Rio Sparto, n.º 21  
65100 PESCARA  
Tel.: 39- 85 577 24 00 / 24 01  
Fax: 39- 85 521 45

**Países Bajos**

Belastingdienst/Particulieren Ondernemingen Buitenland  
Postbus 2865  
6401 DJ HEERLEN  
Tel.: 31- 45 573 66 66  
Fax: 31- 45 573 66 84

**Portugal**

Direcção-General das Contribuições e Impostos  
Direcção de Serviços de Reembolsos do IVA  
Avenida João XXI  
Apartado 8220  
1802 LISBOA Codex  
Tel.: 351- 1 795 01 02  
Fax: 351- 1 793 81 13

**España**

Delegación Especial de Madrid de la Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Sección de Regímenes Especiales  
C/ Guzmán el Bueno, 139 Planta 1.ª  
28071 MADRID  
Tel.: 34- 91 453 94 70  
Fax: 34- 91 534 30 34

**Suecia**

Särskilda Skattekontoret  
77183 LUDVIKA  
Tel.: 46- 240 870 00  
Fax: 46- 240 103 40

**Reino Unido**

HM Customs and Excise  
VAT Overseas Repayment Unit  
Customs House  
PO Box 34  
LONDONDERRY BT 48 7AE  
Northern Ireland  
Tel.: 44- 1504 37 62 00  
Fax: 44- 1504 37 25 20

- 7.º Cuando se trate de personas o entidades establecidas fuera de la Comunidad, con excepción de los establecidos en Canarias, Ceuta o Melilla, la solicitud sólo procederá si está reconocida la reciprocidad de trato a favor de los empresarios o profesionales establecidos en España.
- Asimismo, dichas personas o Entidades deberán nombrar previamente un representante residente en España, a cuyo cargo estará el cumplimiento de las obligaciones formales o de procedimiento correspondientes y que responderá solidariamente en los casos de devolución improcedente. La Administración Tributaria podrá exigir a dicho representante caución suficiente a estos efectos.
- 8.º El órgano competente para la tramitación y resolución de las solicitudes de devolución en el caso de empresarios o profesionales en Canarias, Ceuta o Melilla será la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria donde radique su domicilio fiscal o, en su defecto, el establecimiento permanente del mismo en dichos territorios.